

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<p>Proceso: GE - Gestión de Enlace</p>	<p>Código: RGE-25</p>	<p>Versión: 01</p>
--	--	---------------------------	------------------------

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN  
NOTIFICACION POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>Ordinario de Responsabilidad Fiscal</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>112-004-2020</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>Dr. WILSON LEAL ECHEVERRY con CC. 14.243.243 y TP. No. 42406 del CSJ., apoderado de confianza del Sr. GENTIL GOMEZ OLIVEROS con CC. No. 14.252.153, Y OTROS a la compañía de Seguros LA PREVISORA SA. A través de su apoderado.</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO DE PRUEBAS No. 010</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>30 DE ENERO DE 2023</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL ARTICULO PRIMERO QUE NIEGA LA PRACTICA DE PRUEBAS DE LA PRESENTE PROVIDENCIA PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y EL DE APELACION ANTE EL DESPACHO DE LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 3 de Febrero de 2023.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 3 de Febrero de 2023 a las 06:00 pm.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

*Elaboró: Juan J. Canal*

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso  
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169  
Nit: 890.706.847-1

Aprobado 19 de noviembre de 2014

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>"la contraloría del ciudadano"</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-021	<b>Versión:</b> 03

**AUTO DE PRUEBAS 010 DENTRO DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO 112-004-020, ADELANTADO  
ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA.**

Ibagué, 30 de enero de 2023

Los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud a la competencia establecida en la Ley 610 de 2000 y la comisión otorgada mediante el Auto 017 del 14 de febrero de 2020; dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal 112-004-020, adelantado ante la Administración Municipal de Melgar Tolima, proceden a Decretar pruebas de oficio y a solicitud de parte, dentro del proceso de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

Motiva la iniciación de la presente Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el Memorando CDT-RM-2020-00000104 del 22 de enero de 2020 remitido el mismo día por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en el que se traslada el Hallazgo fiscal 004 del 22 de enero de 2020, cuya actuación administrativa fue originada por Auditoría especial realizada a la Alcaldía Municipal de Melgar Tolima, dentro de la cual se informa:

(...) **"DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:**

**"(...)" Hallazgo No. 11 IE Técnica Sumapaz sede La Primavera (F, D y OI)**

*"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". (Artículo 3 de la Ley 80 de 1993)*

*"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado" (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).*

*"Los recursos públicos tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad, si las obras no producen un beneficio real, los dineros del Estado han sido mal invertidos y por lo tanto se ha producido un daño patrimonial". (Concepto Jurídico Contraloría General de la República No. 211EE73802 del 22 de septiembre de 2011).*

*Disposiciones que no se evidenciaron, como se detalla a continuación:*

*El Municipio de Melgar celebró contrato de obra No. 533 de 2015, con el objeto de realizar la ampliación, mejoramiento y adecuación de Instituciones Educativas de Melgar Tolima, contrato liquidado en la vigencia 2017 por \$2.808.997.929, donde se presentó un daño fiscal por \$189.837.746, porque se incluyó, ejecutó y pagó dentro de las Instituciones Educativas a adecuar lo correspondiente a la IE Técnica Sumapaz sede La Primavera; no obstante que la misma no*

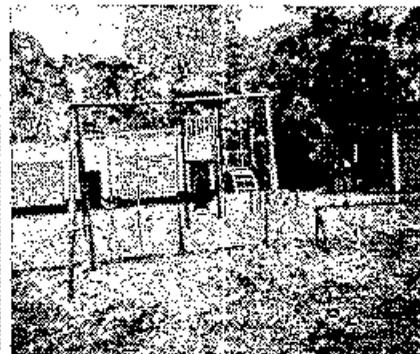
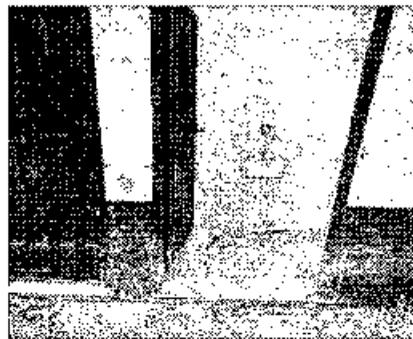
Página 1 | 13

Aprobado 12 de diciembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del valle del tano</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-021	<b>Versión:</b> 03

*funcionaba desde diciembre de 2013 por insuficiencia de alumnos. Además, a 01 de octubre de 2018, veinte meses después de recibida la intervención, la Institución continúa sin funcionar, sin reportar ningún beneficio social, ni utilidad pública y se encuentra en estado de abandono, como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:*



Fotos No. 15) Escuela vereda Primavera

*Lo anterior, debido a incorrecta planeación contractual y falta de gestión por parte de la Administración Municipal, lo que generó detrimento patrimonial por \$66.365.884 (Recursos del Orden Nacional); de igual forma presunto detrimento patrimonial por \$123.471.861, los cuales se trasladan a la Contraloría Departamental para lo de su competencia atendiendo la fuente de los recursos aportados en el contrato.*

*Hallazgo con incidencia fiscal por \$66.365.884, presunta incidencia disciplinaria y otra incidencia, y se traslada a las autoridades competentes y a la Contraloría Departamental del Tolima atendiendo la fuente de los recursos.*

*Lo anterior, debido a incorrecta planeación contractual y falta de gestión por parte de la Administración Municipal, lo que generó detrimento patrimonial por \$66.365.884 (Recursos del Orden Nacional); de igual forma presunto detrimento patrimonial por \$123.471.861, los cuales*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-021	<b>Versión:</b> 03

se trasladan a la Contraloría Departamental para lo de su competencia atendiendo la fuente de los recursos aportados en el contrato.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$66.365.884, presunta incidencia disciplinaria y otra incidencia, y se traslada a las autoridades competentes y a la Contraloría Departamental del Tolima atendiendo la fuente de los recursos.

Año	No. de Estudiantes
2008	8
2009	5
2010	10

Evidenciándose las fallas en la planeación en que incurrió la Administración Municipal, al no evaluar el antecedente en el que durante 6 vigencias seguidas (del 2008 al 2013) se presentó insuficiencia de estudiantes.

**4.1 Cuantía del daño\***

<b>En cifras:</b> \$66.365.884	<b>En letras:</b> sesenta y seis millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro.
<b>Moneda:</b> Corriente Pesos Colombianos	<b>Año (s) en que ocurre el daño:</b> (dd-mm-aa) 08/02/2017 <b>Caducidad:</b> (dd-mm-aa) 07/02/2022

**Explique y precise como se determinó el valor del detrimento patrimonial.**

Para calcular la cuantía del detrimento patrimonial se tomó como base el valor del presupuesto inicial de la Sede la Primavera por \$155.900.125, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla. Presupuesto Inicial, según estudio previo

PRESUPUESTO ADECUACION ESCUELA DE LA VEREDA PRIMAVERA					
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Pisos				
1.1	Demolicion cuarto bodega	M2	20,00	\$ 13.200,00	\$ 264.000,00
1.2	Demolicion andenes existentes	M2	47,95	\$ 20.995,00	\$ 1.006.710,25
1.3	Cargue y retro de escombros	M3	66,00	\$ 26.131,00	\$ 1.724.346,00
1.4	Allstado de piso E= 0,05 mts	M2	153,30	\$ 25.080,00	\$ 3.844.764,00
1.5	Construcción andenes en concreto 3000 PSI e=0,12	M2	140,06	\$ 62.800,00	\$ 8.753.750,00
1.6	Piso en ceramica 45x45 trafico pesado No 5	M2	153,30	\$ 60.000,00	\$ 9.198.000,00
1.7	Reparacion y adecuacion puertas metalicas(corte)	Und	3,00	\$ 77.000,00	\$ 231.000,00





**REGISTRO  
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-021

Versión: 03

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.9	Estacionamiento para permitir la visita	M2	0,00	\$ 15.000,00	\$ 120.000,00
1.9	Suavizante acoba en cerámica H = 0,05mts	M2	87,10	\$ 18.500,00	\$ 1.598.380,00
2.1	Demolicion placa en concreto 5'x 10'	M2	640,00	\$ 20.855,00	\$ 11.337.300,00
2.1	Demolicion de mure	M2	2,20	\$ 7.500,00	\$ 16.500,00
2.2	Desmonte de puertas	Und	3,00	\$ 15.000,00	\$ 45.000,00
2.3	Enlucido cerámico pared primera calidad	M2	28,00	\$ 45.100,00	\$ 1.262.800,00
2.4	Enlucido cerámico piso primera calidad	M2	0,00	\$ 23.200,00	\$ 0,00
2.5	Suministro e instalación de puente metálico en lona. Cal 18 incluye marco en lamina cal	M2	2,80	\$ 125.000,00	\$ 350.000,00
2.6	Suministro e instalación de taberñanos de aluminio	Und	1,00	\$ 155.000,00	\$ 155.000,00
2.7	Suministro e instalación de sanitario de lanque (incluye preferia)	Und	2,00	\$ 309.700,00	\$ 619.400,00
2.8	Suministro e instalación de ornal sanitario para sustracción	Und	1,00	\$ 252.000,00	\$ 252.000,00
2.9	Administración y mantenimiento de obras nuevas	SLD	1,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
2.10	Muro en bloque tradicional No 4	M2	2,20	\$ 41.124,00	\$ 90.472,80
2.11	Pañeta res muros 14	M2	1,10	\$ 10.000,00	\$ 11.000,00
2.12	Punto sanitario de 2" ovo	Und	2,00	\$ 59.072,00	\$ 118.144,00
2.13	Punto hidráulico de 1 1/2" ovo	Und	4,00	\$ 67.000,00	\$ 268.000,00
2.14	Registro de pvd de 1 1/2"	Und	2,00	\$ 44.548,00	\$ 89.096,00
2.15	Masa en concreto y acabado en gresido pulido	M2	1,00	\$ 122.300,00	\$ 122.300,00
3	Pintura				
3.1	Resina de pintura	Gal	1,00	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00
3.2	Pintura en vinilo tipo uno (3 manos)	M2	280,00	\$ 10.500,00	\$ 2.940.000,00
3.3	Esmaite sobre ventanas, puertas	M2	81,54	\$ 14.500,00	\$ 1.192.230,00

3.4	Artes plásticas	Gal	1,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
4.1	COLOCACION Y MANTENIMIENTO				
4.1	COLOCACION Y MANTENIMIENTO	M2	840,00	\$ 2.000,00	\$ 1.680.000,00
4.2	ELABORACION DE MUEBLES PARA COLOCACION	M2	124,00	\$ 21.250,00	\$ 2.635.000,00
4.3	Cableado y resto de material de conexiones	M2	75,00	\$ 20.100,00	\$ 1.507.500,00
4.4	Suministro, instalación y mantenimiento de	M2	125,00	\$ 7.272,00	\$ 909.000,00
4.5	Concreto para pisos, 3000 PSI tipo 18 masa	M2	840,00	\$ 22.000,00	\$ 18.480.000,00
4.6	Acabado cerámico paredes tipo 18 masas	M2	840,00	\$ 240,00	\$ 201.600,00
4.7	Mano de obra para colocación de pisos, paredes	M2	240,00	\$ 4.000,00	\$ 960.000,00
4.8	Mano de obra para colocación de muros, muros	Und	1,00	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					
IVA sobre la utilidad					
TOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS					

A ese valor se le resta la cuantía de \$953.517, que corresponde al valor del IVA calculado en el estudio previo y que fue objeto de hallazgo, el cual se constituyó en beneficio de auditoría por recuperación al realizar el descuento por dicho concepto del último pago al contratista.

Al efectuar la sustracción el valor queda así: \$155.900.125 - \$953.517 = \$154.946.608, de estos el 20,31% corresponde a recursos del orden Nacional por \$31.474.746 y el saldo restante por \$123.471.861 se trasladan a la Contraloría Departamental para lo de su competencia atendiendo la fuente de los recursos aportados en el contrato.

Adicionalmente a los \$31.474.746, se le suma el valor de la adición que se realizó para la adecuación de la Sede La Primavera, la cual se efectuó con recursos del Sistema General de Regalías por \$34.891.138, que sumado dan el valor total del detrimento patrimonial, así:

$$\$31.474.746 + \$34.891.138 = 66.365.884$$

Es importante resaltar que el valor del porcentaje del 20,31% se calculó de la siguiente manera:

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-021	<b>Versión:</b> 03

Fuente del Recursos	Código Presupuestal	Valor	porcentaje	Origen del Recurso
SGP - Educación	23211201	\$ 15.914.570,00	0,67%	Recursos del Orden Nacional
SGP - Educación	23211201	\$ 216.763.468,00	9,07%	
SGP - Educación	23211201	\$ 95.240.001,00	3,98%	
Alimentación Escolar	23242301	\$ 157.632.573,00	6,59%	
Convenio No. 1037-Gobernación del Tolima	2324322501	\$ 1.904.760.000,00	79,69%	Otras Fuentes
<b>Valor del Contrato Inicial por fuente de recurso</b>		<b>\$ 2.390.310.612,00</b>	<b>100%</b>	
<b>Adición al contrato No. 633 de 2015</b>				
Fondo nacional de regalías	23442711301	\$ 418.687.317,00		
<b>Valor total del contrato</b>		<b>\$ 2.808.997.929,00</b>		

**7. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS (FUENTE DE CRITERIO) \***

Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Concepto Jurídico Contraloría General de la República No. 211EE73802 del 22 de septiembre de 2011

Ley 80 de 1993.

**8. RESPUESTA DE LA ENTIDAD\***

**Respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor.**

Por medio del presente escrito damos respuesta a la observación de la referencia, señalando al respecto que contrario a lo afirmado por el ente de control en el presente hallazgo, dicha inversión fue producto de la planeación legal y contractual previamente concertada con el departamento del Tolima, según se explicara a continuación:

La Administración Municipal gestionó inicialmente ante la Gobernación del Tolima el Proyecto de mejoramiento de la infraestructura educativa de algunas sedes educativas del Municipio; dicho proyecto cumplió cada una de las etapas y requisitos exigidos por la Secretaría de Educación Departamental para su viabilidad.

El citado proyecto dio origen al Convenio 1037 del 23 de Junio de 2015, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Melgar para el mejoramiento y adecuación de Sedes Educativas del Municipio de Melgar", en desarrollo del cual la Gobernación del Tolima realizó aportes financieros.

Dentro de las Sedes educativas a mejorar en desarrollo del convenio se encontraba la Sede la primavera entre otras.

Ya en desarrollo del citado convenio, el Municipio inició la etapa precontractual de los mejoramientos previa la viabilidad técnica y financiera por parte del Departamento.

Ahora bien, en lo referencia a la sede primavera y previo a la celebración del citado convenio, mediante oficio anexo SECD 270-00321 de mayo 21 del 2015, la Administración Municipal, coadyuvada por el Jefe de Núcleo y la Secretaría de Educación Municipal, solicito a la Secretaría de Educación Departamental realizar el trámite pertinente de reapertura de dicha Sede educativa conforme a su competencia.

En respuesta a la citada petición, mediante correo de fecha 09 de junio de 2015, la Coordinación del Área de Inspección y Vigilancia del Departamento del Tolima viabiliza la petición de la reapertura de dicha sede, presentada por la Administración Municipal.

Con todo lo anterior, es claro que la inversión efectuada en la sede educativa de la primavera, fue debidamente planeada y concertada con la entidad departamental; que la inversión allí

✓

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-021	<b>Versión:</b> 03

*ejecutada obedeció precisamente a la necesidad de adecuar las infraestructura educativa de dicha sede, para posteriormente por parte de la Gobernación del Tolima efectuar a la apertura formal de la misma, conforme a sus competencias.*

*En virtud de lo anterior, no se puede establecer la presunta incidencia disciplinaria y fiscal endilgada a este ente territorial, por cuanto la inversión allí efectuada cumplió con los parámetros legales de planeación contractual (...)"*

### **1. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

#### **Análisis de la respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor.**

*La administración municipal de Melgar – Tolima, manifiesta en su respuesta que la inversión para la adecuación de la Sede La Primavera de la Institución Educativa Sumapaz, fue debidamente planeada y concertada con la entidad departamental, aportando oficio No. SECD 270-00321 del 21 de mayo de 2015, donde solicita la reapertura de la Sede a la Secretaría de Educación Departamental, posterior expone que por medio de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2015, se viabiliza dicha petición por parte de la Coordinación del Área de Inspección y Vigilancia del Departamento del Tolima, ante lo cual el equipo auditor indica que NO es cierto, toda vez, que dicho correo no da viabilidad para aperturar la Sede, solo es una solicitud por parte del coordinador del área de Inspección y Vigilancia del Departamento del Tolima al Rector de dicha Sede para indagar sobre las obras que se requieren para realizar la adecuación y si sería necesaria la asignación de un nuevo docente para La Primavera.*

*Adicionalmente, la CGR indica que posterior a la primera solicitud de reapertura de la Sede el 21 de mayo de 2015, no existe ninguna otra actuación por parte del municipio, a pesar de haber transcurrido tres años de dicho requerimiento y que en febrero de 2016, la adecuación ya se hubiera terminado, lo que evidencia la falta de gestión del municipio, que efectivamente llevo que a la fecha la Sede La Primavera de la Institución Educativa Técnica Sumapaz, se encuentre en estado de abandono y sin que preste ninguna utilidad, resaltando que muchas de las adecuaciones realizadas como la demarcación del Polideportivo, la pintura de la Sede, entre otras ya estén deterioradas.*

*Así mismo, es importante resaltar que mediante certificación expedida el 02 de octubre de 2018, por Carlos José Orjuela Vidal del Equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, se indica que el registro de matrícula de la Sede la Primavera de la Institución Educativa Técnica Sumapaz del Municipio de Melgar – Tolima, fue así:*

<b>Año</b>	<b>No. de Estudiantes</b>
2008	8
2009	5
2010	10

*Que a partir de enero de 2011 dejó de funcionar y mediante Resolución 6214 del 11 de diciembre de 2013, se clausuró en forma temporal el servicio Educativo de la Sede la Primavera de la Institución Educativa Técnica Sumapaz del municipio de Melgar, por carencia estudiantes.*

*Por lo anterior se evidencia que efectivamente se presentan fallas en la planeación de la adecuación de la Sede La Primavera, toda vez que no se evaluó el antecedente en el que durante 6 vigencias seguidas (del 2008 al 2013) se presentó insuficiencia de estudiantes.*

*Por lo manifestado anteriormente por el municipio frente a la causa del detrimento patrimonial, la CGR la ajusta adicionando la falta de gestión por parte de la entidad y se valida la observación como hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria" (...)*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-021	Versión: 03

El proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa y al respecto, la Ley 610 de 2000, en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal, de la siguiente manera:

*(...) "es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado" (...)*

Dentro de las diligencias previas se asignó mediante auto N°.017 del 14 de febrero de 2020 proveniente de la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal, para sustanciar proceso de responsabilidad fiscal Radicado No.112-004-2020 a la profesional universitaria María Marleny Cárdenas Quesada.

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, este despacho procede a emitir a través del Auto **007** del 15 de febrero de 2023, la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la Administración Municipal de Melgar Tolima, vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores **GENTIL GÓMEZ OLIVEROS**, identificado con la C.C. No. 14.252.153 expedida en Melgar – Tolima, Alcalde Municipal de Melgar Tolima y Ordenador del Gasto, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015, el señor **MIGUEL ANTONIO PARRA PINILLA**, identificado con la C.C. No. 14.248.556 expedida en Melgar – Tolima, en calidad de Alcalde Municipal de Melgar Tolima y Ordenador del Gasto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, como también a la señora **ANDREA LILIANA ROJAS PRADA**, identificada con la C.C. No. 39.576.420 expedida en Girardot – Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de Educación, deporte y cultura del municipio de Melgar, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 hasta el 11 de febrero de 2019; como también al tercero civilmente responsable – Garante **LA PREVISORA S.A.**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien expidió a favor del Municipio de Melgar - Tolima Póliza Global del Sector Oficial, los seguros que se relacionan a continuación, amparándose la cobertura del manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal en que pudieran incurrir sus empleados durante la vigencia de dichas pólizas y por un valor asegurado como se detalla al pie de cada una de los seguros de manejo, así:

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000094, (certificado de expedición) expedida el 29 de mayo de 2014 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 29 de mayo de 2014 al 13 de junio de 2015, la cual cubre como amparo Cobertura de Manejo Oficial, siendo el beneficiario Municipio de Melgar, con valor asegurado de \$100.000.000,00.- (folio 20).

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000094, (certificado de modificación) expedida el 26 de diciembre de 2014 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 15 de diciembre de 2014 al 13 de junio de 2015, la cual cubre como amparo Póliza global de manejo sector oficial siendo el beneficiario Municipio de Melgar, se realiza modificación según oficio 543. (Folio 20).

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000094, (Certificado de modificación) expedida el 6 de enero de 2015 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 30 de diciembre de 2014 al 13 de junio de 2015, la cual cubre como amparo Póliza global de manejo sector oficial siendo el beneficiario Municipio de Melgar. (Folio 20).

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-021	<b>Versión:</b> 03

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000094, (Certificado de prorroga) expedida el 27 de agosto de 2015 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 13 de junio de 2015 al 12 de agosto de 2015, la cual cubre como amparo Cobertura de Manejo Oficial y Fallos con Responsabilidad Fiscal, siendo el beneficiario Municipio de Melgar, valor asegurado de \$100.000.000,00.- (folio 20).

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000131, (Expedición) expedida el 23 de junio de 2015 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 13 de junio de 2015 al 12 de agosto de 2015, la cual cubre como amparo Cobertura de Manejo Oficial y Fallos con Responsabilidad Fiscal, siendo el beneficiario Municipio de Melgar (folio 20).

- Seguro de manejo póliza Global sector oficial No.3000141 (certificado de expedición), expedida el 27 de agosto de 2015 y con vigencia del 12 de agosto de 2015 hasta el 1 de septiembre de 2015, la cual cubre como amparos contratados Cobertura de manejo oficial y Fallos con responsabilidad fiscal, valor asegurado \$100.000.000,00.- (folio 20).

- Seguro de manejo póliza Global sector oficial No.3000141 (Certificado de Prorroga), expedida el 1 de septiembre de 2015 y con vigencia del 1 de septiembre de 2015 hasta el 5 de septiembre de 2015, la cual cubre como amparos contratados Cobertura de manejo oficial y Fallos con responsabilidad fiscal, valor asegurado de \$100.000.000,00.- (folio 20).

- Seguro de manejo póliza Global sector oficial No.3000141 (Certificado de Expedición), expedida el 12 de septiembre de 2015 y con vigencia del 5 de septiembre de 2015 hasta el 6 de junio de 2016, la cual cubre como amparos contratados Cobertura de manejo oficial y Fallos con responsabilidad fiscal (folio 20).

- Seguro de manejo póliza Global sector oficial No.3000144 (Certificado de Expedición), expedida el 12 de septiembre de 2015 y con vigencia del 5 de septiembre de 2015 hasta el 6 de junio de 2016, la cual cubre como amparos contratados Cobertura de manejo oficial y Fallos con responsabilidad fiscal, con valor asegurado \$500.000.000,00.- (folio 20).

- Seguro de manejo póliza Global sector oficial No.3000144 (Certificado de Modificación), expedida el 13 de septiembre de 2015 y con vigencia del 5 de septiembre de 2015 hasta el 6 de junio de 2016, la cual cubre como amparos contratados Cobertura de póliza global manejo sector oficial y Fallos con responsabilidad fiscal, con valor asegurado no mencionado (folio 20).

- Seguro de manejo póliza Global sector oficial No.3000144 (Certificado de Modificación), expedida el 7 de octubre de 2015 y con vigencia del 5 de septiembre de 2015 hasta el 6 de junio de 2016, la cual cubre como amparos contratados Cobertura de manejo oficial y Fallos con responsabilidad fiscal, valor asegurado: \$500.000.000,00.- (folio 20).

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000232, (Certificado de Expedición), expedida el 30 de junio de 2016 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 6 de julio de 2016 al 1 de agosto de 2017, la menciona póliza con los Amparos contratados cobertura de manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal. Siendo el Beneficiario el Municipio de Melgar, valor asegurado \$500.000.000,00 (folio 20).

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la controladora del ciudadano -</i></p>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-021 <b>Versión:</b> 03

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000232, (Certificado de Modificación), expedida el 26 de julio de 2016 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 22 de julio de 2016 al 1 de agosto de 2017, la menciona póliza con los Amparos contratados cobertura de manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal. Siendo el Beneficiario el Municipio de Melgar, valor asegurado \$500.000.000,00 (folio 20).

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000232, (Certificado de Prorroga), expedida el 26 de julio de 2016 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 1 de agosto de 2017 al 15 de septiembre de 2017, la menciona póliza con los Amparos contratados cobertura de manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal. Siendo el Beneficiario el Municipio de Melgar, valor asegurado \$500.000.000,00.- (folio 20).

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000232, (certificado de prórroga), expedida el 15 de septiembre de 2017 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 15 de septiembre de 2017 al 15 de octubre de 2017, la menciona que el objeto del seguro es el manejo cobertura de manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal. Siendo el Beneficiario el Municipio de Melgar, valor asegurado \$500.000.000,00.- (folio 20).

- Seguro de manejo póliza global sector oficial número 3000326, expedida el 23 de octubre de 2017 por la compañía de seguros La Previsora S.A, con vigencia del 15 de octubre de 2017 al 15 de mayo de 2018, con amparos contratados cobertura de manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal. Siendo el Beneficiario el Municipio de Melgar, con valor asegurado de \$500.000.000,00.- (folio 20).

En el mismo auto de apertura se solicitaron algunas pruebas entre ellas a la Alcaldía Municipal, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico, a la tesorería y contador del municipio de Melgar- Tolima y también a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental del Tolima, pruebas que fueron recaudadas y obran dentro del expediente.

Mediante oficios CDT-RS-2021-00000932 del 24 de febrero de 2021, CDT-RS-2021-00000933 del 24 de febrero de 2021, CDT-RS-2021-00000934 del 24 de febrero de 2021, CDT-RS-2021-00000935 del 24 de febrero de 2021; oficio CDT-RS-2021-000001760 del 7 de abril de 2021, oficio CDT-RS-2021-00001762 del 7 de abril de 2021, oficio CDT-RS-2021-00001763 del 7 de abril de 2021; notificaciones por aviso mediante oficios CDT-RS-2021-00001960 del 14 de abril de 2021; oficio CDT-RS-2021-00001963 del 14 de abril de 2021; oficio CDT-RS-2021-00001764 del 14 de abril de 2021; oficio CDT-RS-2021-00001764 del 14 de abril de 2021 (folios 126 – 134 y 171-176; oficio CDT-RS-2021-00001961 del 7 de abril de 2021 177- 185); de la misma forma que se solicitó al Director Técnico de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, la notificación en la página Web notificación por aviso de la auto de apertura 007 y la constancia secretarial de notificación por aviso en cartelera y página Web del Auto de apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal (folios 201202).

De la misma forma se recibió el poder especial firmado por el señor Gentil Gómez Oliveros que le concedió al doctor Wilson Leal Echeverry, identificado con la C.C. 14.243.243 expedida en Ibagué Tolima, portador de la tarjeta profesional 42.406 del Consejo Superior de la Judicatura (folio 204-205) y en ese sentido se profirió el correspondiente auto de reconocimiento de personería de apoderado 025 del 21 de mayo de 2021 (folio 207).

C

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-021	<b>Versión:</b> 03

Los vinculados fueron citados a rendir la diligencia de versión libre y espontánea conforme a los oficios CDT-RS-2022-00005919, CDT-RS-2022-00005920, CDT-RS-2022-00005921 del 3 de noviembre de 2022, (folios 220- 226).

Se recibe la versión libre del vinculado señor **Miguel Antonio Parra Pinilla** y en el cual solicita se practiquen las siguientes pruebas para demostrar el límite de sus responsabilidades, entre ellas: Oficiar a la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima para que se sirva certificar si el municipio de Melgar es certificado en educación o no.

Se solicita además tener como pruebas todos y cada uno de los documentos de ejecución del contrato de obra 533 de 2015.

Y por último que se tengan como pruebas todas las demás que aparecen en el expediente contentivo del presente trámite.

Frente a las solemnidades que deben reunir las pruebas debe advertirse que la conducencia de estas es la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio; es decir la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho.

En cuanto a la pertinencia es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.

La utilidad en términos generales implica su capacidad procesal para producir certeza o poder de convencimiento sobre los hechos que se pretenden probar.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas (...) *"en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos lleva a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)".*

De lo anterior debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del proceso probatorio y escudriñado su potencial no dejen al operador duda alguna para su aplicación e interpretación, razón por la cual y en aras de dar claridad a los hechos investigados este despacho considera que las pruebas solicitadas son impertinentes e inútiles, toda vez que es de conocimiento claro para la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y la Contraloría Departamental del Tolima que el municipio de Melgar Tolima no está certificado en Educación; también es apenas lógico que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal tenga como pruebas cada uno de los documentos que reposan dentro del cartulario y entre ellos se encuentra el contrato de obra 533 de 2015, por lo cual no se decretarán las citadas pruebas.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-021	<b>Versión:</b> 03

No obstante lo anterior y pese a las citaciones realizadas a los presuntos responsables fiscales los señores Gentil Gómez Oliveros y Andrea Liliana Rojas Prada, en la fecha no han presentado las versiones libres y espontaneas y que en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se hace necesario como primera medida recordarles mediante oficio la presentación de las diligencias de versión libre y espontanea; la cual puede presentarse a través del correo electrónico de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima - [secretaria\\_general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria_general@contraloriatolima.gov.co), advirtiendo que el documento que contenga la versión libre, deberá en su encabezado hacer alusión a la Dirección Técnica de Responsabilidad y en el asunto indicar el número de proceso al cual se encuentra vinculado, además de lo anterior contener la exposición de motivos de manera respetuosa, clara y precisa, así como el nombre, identificación, profesión, dirección para las notificaciones, teléfono fijo o celular y correo electrónico de notificación. De igual forma se pueden presentar a rendirla personalmente en la Dirección de Responsabilidad Fiscal, para el cual se les informará que se les asigna como fecha para el día 22 de febrero de 2023 a las 10 a.m. para recepcionar la versión libre y espontanea del señor **Gentil Gómez Oliveros** y para las 11:00 a.m. a la señora **Andrea Liliana Rojas Prada**, para lo cual se pueden acercar a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el piso 7 de la Gobernación del Tolima en la ciudad de Ibagué (carrera 3ª. Entre calles 10 y 11).

Igualmente se les comunicará que podrán ser asistidos por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente, lo mismo que solicitar y/o aportar las pruebas que consideren conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa, advirtiéndoles que en el evento de su no comparecencia o presentación de la versión en la fecha indicada, se procederá a la designación de un apoderado de oficio conforme a las indicaciones del artículo 43 de la ley 610 de 2000.

Las partes llamadas a presentaran la versión libre y espontánea, son:

<b>Nombre</b>	<b>Gentil Gómez Oliveros</b>
<b>Cédula</b>	C.C. 14.252.153 expedida en Melgar – Tolima
<b>Cargo</b>	Alcalde Municipal de Melgar y Ordenador del Gasto, para la época de los hechos.
<b>Por intermedio de su</b>	Apoderado de confianza doctor <b>Wilson Leal Echeverry</b> , en la siguiente dirección: Calle 5ª. No. 3ª-09 barrio La Pola Ibagué – Tolima Correo electrónico: <a href="mailto:wilsonleale@gmail.com">wilsonleale@gmail.com</a>
<b>Nombre</b>	<b>Andrea Liliana Rojas</b>
<b>Cédula</b>	C.C. 39.576.420 expedida en Girardot – Cundinamarca
<b>Cargo</b>	Secretaria de Educación, deporte y cultura del Municipio de Melgar, para la época de los hechos.
<b>Dirección</b>	Fuerza Aérea casa 32 – Melgar Tolima Correo electrónico: <a href="mailto:alrojas@hotmail.com">alrojas@hotmail.com</a>

En caso de no poderse ubicar a la doctora **Andrea Liliana Rojas**, para citarla a la diligencia de versión libre y espontanea, se le designará apoderado de oficio; en aras de garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso

✓

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-021	<b>Versión:</b> 03

de Responsabilidad Fiscal, para lo cual se le solicita a la Secretaría General del Ente de Control proceder conforme a su competencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Negar la práctica de pruebas solicitadas por el señor **Miguel Antonio Parra Pinilla**, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Solicitar a la Secretaría General del Ente de Control citar nuevamente a rendir la versión libre y espontánea a los siguientes presuntos responsables: señores Gentil Gómez Oliveros y Andrea Liliana Rojas Prada, conforme a las indicaciones dadas en la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO.** - Si no se pudiere citar a la señora **Andrea Liliana Rojas Prada** o no compareciere a rendir la diligencia de versión libre y espontánea se solicitará a la Secretaría General del Ente de Control la **designación de un apoderado de oficio** para que la represente dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

**ARTICULO CUARTO.**- Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notifíquese por **Estado** la presente providencia a los presuntos responsable fiscales para la época de los hechos, incluidos los terceros civilmente responsables, garantes, haciéndoles saber que contra este Auto procede el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y el de apelación ante el despacho de la Contralora Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en la forma prevista en el Código Contencioso Administrativo.

Al doctor **Wilson Leal Echeverry**, identificado con la C.C.14.243.243 expedida en Ibagué Tolima y T.P. 42,406 del Consejo Superior de la Judicatura, en el correo electrónico [wilsonleale@gmail.com](mailto:wilsonleale@gmail.com) o en la carrera 5ª. No. 3ª-09 barrio La Pola de Ibagué; como apoderado de confianza del señor **Gentil Gómez Oliveros**, C.C.14.252.153 expedida en Melgar – Tolima, Alcalde Municipal de Melgar y Ordenador del Gasto, para la época de los hechos

Al señor **Miguel Antonio Parra Pinilla**, identificado con la C.C. 14.248.556 expedida en Melgar – Tolima, en calidad de Alcalde Municipal de Melgar y Ordenador del Gasto, para la época de los hechos, en el siguiente correo electrónico: [miguelitoparrapinilla@gmail.com](mailto:miguelitoparrapinilla@gmail.com)

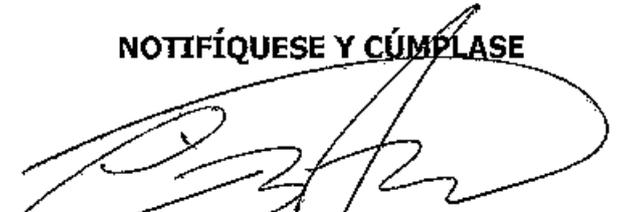
A la señora **Andrea Liliana Rojas**, identificada con la C.C. 39.576.420 expedida en Girardot – Cundinamarca, en calidad de Secretaria de Educación, deporte y cultura del Municipio de Melgar, para la época de los hechos, en la siguiente dirección: Fuerza Aérea casa 32 – Melgar Tolima, Correo electrónico: [alrojas@hotmail.com](mailto:alrojas@hotmail.com)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-021	<b>Versión:</b> 03

A la **Aseguradora La previsorora S.A.** en la Carrera 5 11-03 de Ibagué-Tolima – correo electrónico [notificacionesjudiciales@previsorora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsorora.gov.co).

**ARTICULO QUINTO.** - Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

  
**MARIA MARLENY CARDENAS QUESADA**  
 Investigadora Fiscal